



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS A OTORGAR POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2024

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de febrero de 2024 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2024.

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (de ahora en adelante LGS), y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (de ahora en adelante RLGS), así como los artículos del 118 al 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las entidades locales de Cataluña aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio (de ahora en adelante MORDISQUEES), se publica el extracto de la convocatoria el texto íntegro de la cual se puede consultar en la base de datos Nacional de Subvenciones.

Primero.- Bases Reguladoras

Por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2021, fueron aprobadas las “Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva” (en lo sucesivo Bases), que tienen por finalidad llevar a cabo actividades deportivas de interés público realizadas por entidades del municipio.

Estas Bases fueron objeto de publicación definitiva en catalán y castellano al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, el día 18 de febrero de 2022 con CVE 202210027605 y CVE 202210027610, respectivamente.

Segundo.- Cuantía

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 35.000,00 euros e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2024.340.34111.48003 Subvenciones a entidades deportivas.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación a los puntos asignados.

El importe de cada subvención individualizada dependerá de la puntuación obtenida por cada solicitud, de la suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes valoradas y del crédito presupuestario máximo correspondiendo a la convocatoria, y se calcula aplicando la fórmula siguiente:

$$S = I \frac{p}{\sum P}$$

En qué:

S: Subvención a otorgar a la solicitud, que se redondeará eliminando los decimales.

I: Crédito presupuestario máximo correspondiente a la convocatoria

P: Puntuación otorgada a la solicitud a valorar.

$\sum p$: Suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes estimadas

El importe de la subvención resultante por cada solicitud (S) no podrá superar en ningún caso al importe solicitado.



Si después del cálculo de todas las subvenciones individualizadas restara crédito presupuestario no asignado, se procederá a repartos sucesivos de este, siguiendo los mismos criterios. Alternativamente, el órgano que resuelva la adjudicación de las subvenciones podrá determinar que las diferencias por exceso resten como crédito no dispuesto.

Tercero.- Objeto

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos y /o actividades generales de interés público que llevan a cabo entidades en alguno de los ámbitos siguientes:

- a) Actividades de promoción deportiva de carácter regular. Escuelas de iniciación deportiva, deporte escolar y federado de base hasta la categoría juvenil; deporte federado de ocio; actividades deportivas regulares no federadas.
- b) Actividades deportivas de carácter extraordinario o puntual, que se realicen fuera de la programación habitual de temporada y a las cuales se dé una relevancia especial.
- c) Mantenimiento de instalaciones y adquisición de material necesario para el desarrollo de las actividades deportivas mencionadas.
- d) Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del área de deportes.

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos y actividades que se desarrollen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Para dar cumplimiento a las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 y de acuerdo con las Bases de Ejecución del presupuesto 2024, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad el apoyo a actividades deportivas.

Cuarto.- Beneficiarios

1.- Los beneficiarios/arias de estas subvenciones son las personas jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS).

2.- Así mismo, tienen que reunir las siguientes condiciones:

- a) De acuerdo con aquello indicado en el artículo 12.3.b) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán que estar inscritas al Registro de Entidades. Alternativamente, las entidades tendrán que presentar, junto con la solicitud de subvención, la documentación necesaria para la inscripción al Registro mencionado.
- b) No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas por estas Bases específicas las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias mencionadas en los artículos 12.4, 12.6 y 12.7 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.
- c) Las entidades que sean beneficiarias de las subvenciones del Ayuntamiento del Masnou adquirirán el compromiso de colaborar, en la medida de sus posibilidades, con las diferentes concejalías con competencias en su ámbito de actuación.



3.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

Quinto.- Requisitos para la solicitud

A la solicitud telemática habrá que presentar el formulario modelo normalizado "Solicitud de subvención a entidades generales y deportivas" SUB-SOSU 03/2022 y la siguiente documentación:

- a) Documento de identificación de la persona representante legal de la entidad.
- b) Escritura de constitución o Estatutos, siempre que sea diferente al que consta al Registro Municipal de Entidades (REMO).
- c) Poderes de representación y/o certificado expedido la persona que ostente la Secretaría de la entidad que acredite la representación legal de a persona solicitante, siempre y cuando no conste en los Estatutos que puede actuar en representación de la entidad.
- d) Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria, solo en caso de estar en proceso de inscripción al REM.
- e) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el formulario modelo normalizado.
- f) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el formulario modelo normalizado.
- g) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el formulario modelo normalizado.
- h) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el formulario modelo normalizado.
- y) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el formulario modelo normalizado.
- j) Declaración responsable de acuerdo con el formulario normalizado de disponer, de los deportistas participantes a los proyectos o actividades objeto de esta solicitud, de la correspondiente autorización para librar los datos personales que el ayuntamiento pueda necesitar, con la única finalidad de poder fiscalizar la subvención otorgada.
- k) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en caso de que se deniegue expresamente el consentimiento al Ayuntamiento del Masnou para la consulta de estos datos.
- l) Otra documentación que la entidad considere relevante.

La mencionada documentación se podrá presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña e irá debidamente firmada por la persona solicitante.

Sexto.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria al BOPB.

Las solicitudes de las subvenciones y toda la documentación que se requiera se tendrán que presentar en el registro general del Ayuntamiento del Masnou de forma telemática. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo definido en la convocatoria serán desestimadas sin proceder a su valoración.



No será necesario aportar los certificados ni otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones o las circunstancias previstas, cuando el órgano que las otorga pueda consultar y verificar telemáticamente los datos declarados y conste en la solicitud el consentimiento por qué se realice la consulta mencionada o bien exista una norma con rango de ley que lo autorice.

Solo se tramitará una solicitud de subvención por entidad. En el supuesto de que una entidad presente más de una solicitud, se entenderá que la solicitud válida es la última y se desestimarán las restantes

La presentación de la solicitud para el otorgamiento de las subvenciones reguladas en estas bases específicas implica la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en los términos que se prevén en la normativa vigente en materia de subvenciones y de transparencia.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Séptimo.-Plazo de justificación

Las subvenciones otorgadas se justificarán, como máximo hasta el 31 de enero del 2025.

El Masnou, a la fecha de la firma electrónica
[Firma01-01]

El Masnou, a la data de la signatura electrònica